

P-12588

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2016/0005086**

Solicitud de patente a nombre de **ULTRAGENYX PHARMACEUTICAL INC. y KYOWA HAKKO KIRIN CO. LTD.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 3, obrando como apoderada de las sociedades **ULTRAGENYX PHARMACEUTICAL INC. y KYOWA HAKKO KIRIN CO. LTD.**, domiciliadas en California – Estados Unidos de América y Tokio – Japón, respectivamente, solicitantes de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **16072** notificado el 26 de diciembre de 2016, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, y teniendo en cuenta la solicitud de prórroga por dos (2) meses presentada el 16 de febrero de 2017, atentamente me permito informar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, se realizan las siguientes modificaciones:

1. Título

Se informa que se modificó el título con el fin de dar mayor claridad a la materia reclamada, siendo ahora: *“COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENDEN ANTICUERPOS ANTI-FGF23”*.

2. Descripción

Se aclara al examinador que se presenta un nuevo capítulo descriptivo en el cual se han realizado las siguientes modificaciones:

- Se corrigió la descripción de las Figura 15A y Figura 15B.
- Se corrigió la numeración de las Tablas 23 a 27.

3. Reivindicaciones

Adicionalmente, se presenta junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de diez (10) reivindicaciones, y que reemplaza completamente el presentado anteriormente, el cual fue objetado por divulgar materia no patentable.

De este modo, se informa que el nuevo capítulo reivindicatorio está dirigido a una composición farmacéutica que comprende un anticuerpo anti-FGF23 que se formula por administración subcutánea de anticuerpo cada dos semanas. Cabe resaltar que las nuevas reivindicaciones se encuentran soportadas en la descripción presentada inicialmente, al menos en la información divulgada en:

- Nueva reivindicación 1: Página 5, líneas 10 a 14; Página 6, líneas 9 a 13; Página 7, líneas 14 a 19; Página 74, línea 16 a Página 76, línea 24; Página 78, línea 24 a Página 79, línea 9; Página 82, líneas 14 a 18; Página 96, línea 24 a Página 97, línea 12; Página 233, línea 20 a Página 234, línea 7; y reivindicación original 20.
- Nuevas reivindicaciones 2 a 4: Página 64, líneas 11 a 21.
- Nuevas reivindicaciones 5 a 6: Página 80, línea 13 a Página 82, línea 18.
- Nuevas reivindicaciones 7 a 10: Página 217, línea 23 a Página 218, línea 13.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar la objeción planteada por el examinador en su concepto técnico.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menor número de reivindicaciones que el inicialmente presentado.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 16072 notificado el 26 de diciembre de 2016, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

ANEXOS

- Nueva memoria que contiene: nuevo capítulo descriptivo y nuevo capítulo reivindicatorio conformado por diez (10) reivindicaciones.